Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín agosto de 2026

Señores
NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.
Contratista

Asunto: Autorización para la disposición final de lonas en proyectos y procesos productivos sociales de transformación de materiales a discrecionalidad del contratista.

Referencia: Contrato No. 4600108218 de 2026 cuyo objeto es: *"Prestar servicios de publicidad de pequeño, mediano y gran formato para estrategias de comunicación institucional."*

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora actuando en el marco de las disposiciones contractuales y obligaciones de las partes, especialmente la contenida en la cláusula novena numeral 6 del contratista que indica:

> *"6. Garantizar la disposición final: una vez desinstalado el material publicitario, el contratista deberá verificar con la supervisión del contrato si este debe ser almacenado o si se debe realizar la disposición final, para esta última el contratista, deberá realizar la Disposición Final de Residuos, de conformidad con el programa presentado para cumplir con el requisito habilitante, con una empresa certificada en Disposición Final de Residuos."* Subrayas fuera del texto original

En concordancia con la certificación emitida por Negocios Estratégicos NE S.A.S. (contratista) acerca de la naturaleza del material publicitario -lonas- en la cual califica y certifica que este producto publicitario no es un residuo peligroso. De la siguiente manera:

> *"Que las lonas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato están elaboradas en policloruro de vinilo (PVC) u otros polímeros de uso común en la industria gráfica, los cuales no están clasificados como residuos peligrosos (RESPEL) según la normatividad ambiental vigente en Colombia, en especial la Resolución 1362 de 2007 y el Decreto 1076 de 2015.*

Que dicho material no presenta características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o patogenicidad, por lo cual no constituye un residuo peligroso.

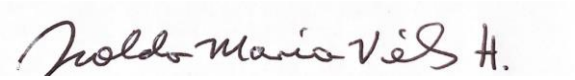
Que, por el contrario, las lonas utilizadas corresponden a un residuo de tipo aprovechable, susceptible de ser reutilizado o reincorporado en procesos productivos como elaboración de productos artesanales, elementos reutilizables, procesos de reciclaje especializado o proyectos sociales de transformación de materiales.

Que NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S., en el marco de sus prácticas de sostenibilidad, promueve la correcta gestión ambiental de los residuos generados, razón por la cual no presenta objeción frente a las donaciones o reaprovechamiento que el Distrito adelante con el material proveniente del contrato.

Se procede a emitir autorización para que una vez terminadas las campañas se haga la disposición de las lonas en los proyectos y procesos productivos que el contratista considere alineadas con sus prácticas de sostenibilidad, para lo cual no deberá solicitar nuevas autorizaciones en el futuro.

Se exceptúan de esta autorización las lonas de campañas que contengan imágenes en primer plano de adultos y niños, para lo cual se deberá verificar primero con el Distrito la autorización emitida por los titulares de las imágenes y el proyecto al que se dispondrá su uso final.

Atentamente,



ISOLDA MARÍA VÉLEZ HOLGUÍN
Subsecretaria de Comunicación Estratégica
Supervisora

Elaboró: Kelly Tatiana Tabares Herrera – Abogada Contratista
Revisó: Leidy Johana Mesa Montoya – Abogada Contratista
Aprobó: Yuliana Andrea Gutiérrez Gañan – Asesora Comunicaciones